



C21/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CREACIÓN, CAPTACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE NUEVOS PÚBLICOS PARA EL TEATRO JOVELLANOS DE GIJÓN.

Con fecha 24 de enero de 2020, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Gijón para el desarrollo del Proyecto de creación, captación y fidelización de nuevos públicos para el Teatro Jovellanos de Gijón. Acompaña al texto del Convenio la “*Memoria Justificativa*”.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001). El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.



La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Oviedo, a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional y el Ayuntamiento de Gijón a través del Teatro Jovellanos, para la organización y desarrollo de actividades conjuntas que contribuyan al fin último de creación, captación y fidelización de nuevos públicos para la cultura, a través de la colaboración mutua en la difusión, promoción y ejecución de aquellas actividades que ambas instituciones programen dirigidas a la comunidad universitaria, utilizando a tal fin los medios de que disponen. La finalidad del Convenio es revertir la tendencia de envejecimiento paulatina y preocupante de los públicos de la cultura, acercando a la comunidad universitaria la programación del Teatro Jovellanos.

Entre las actuaciones y compromisos se promoverá el acercamiento de la comunidad universitaria a las artes escénicas estableciendo descuentos en la compra de entradas para determinados espectáculos que se programen en el Teatro Jovellanos.

El presente convenio supone compromisos específicos financieros para la Universidad de Oviedo, tal y como se recoge en la Memoria Justificativa y en el apartado 3.1., imputándose los gastos generados a las aplicaciones presupuestarias 18.01.423-E de Actividades Docentes y 18.01.423-F de Actividades Culturales de Extensión Universitaria.

En la citada “*Memoria Justificativa*”, que acompaña al texto del Convenio, se analiza el impacto económico, con indicación de las aplicaciones presupuestarias a las



que se imputarán los gastos derivados de la ejecución del Convenio, se justifica su interés para la Universidad y se determina el carácter no contractual del mismo, no sometándose por tanto a la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una *Comisión de seguimiento*, compuesta por tres representantes de cada parte.

Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Las partes podrán acordar su prórroga, antes de la finalización del plazo inicial, por un periodo de cuatro años adicionales.

Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Conclusión

Examinado el texto del Convenio, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que **se informa favorablemente.**

En Oviedo, a 12 de febrero de 2020

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Eva María Cordero González

Fdo. Pilar González Uría